

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL ING. JUAN RAFAEL MONROY OLIVERA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR LA DRA. PATRICIA GALEANA HERRERA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO Y, POR LA OTRA PARTE, OFFSET REBOSAN S.A DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL SR. ENRIQUE PASCUAL SÁNCHEZ REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE TESORERO Y APODERADO LEGAL, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa.

I.2.- Que el Ing. Juan Rafael Monroy Olivera, Director General de Recursos Materiales y Servicios, suscribe el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo número 697 por el que se delega en el Director General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública la facultad para autorizar y suscribir los pedidos y contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2013.

I.3.- Que a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, le corresponde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, entre otras atribuciones: tramitar la adquisición de bienes y la contratación de los servicios de apoyo que requieran sus unidades administrativas; prestar los servicios generales de correspondencia, archivo, almacén, aseo, intendencia, mantenimiento, taller de automotores, transportes, vigilancia y demás que requieran sus unidades administrativas, así como mantener asegurados sus bienes y realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes y las instituciones respectivas para recuperar las garantías otorgadas por proveedores y contratistas.

I.4.- Que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, que tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de la historia de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional; así como coadyuvar en la formación de especialistas en estos campos, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos sobre dichas transformaciones, para difundirlos entre la sociedad mexicana; y entre sus atribuciones, elaborar y publicar trabajos de investigación sobre las principales transformaciones históricas del país, otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con las revoluciones de México, así como celebrar cualquier clase de acto jurídico que permita el cumplimiento de sus atribuciones.

I.5.- Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere celebrar el presente contrato con el objeto de llevar a cabo la impresión y encuadernación de la obra que se describe en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento.

I.6.- Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 fracción

II, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en el Acta de Notificación de Fallo de la Invitación Nacional a cuando Menos Tres Personas, de fecha 11 de noviembre de 2014, y el Oficio No. 712/DA/SABI/23303/2014 de fecha 11 de noviembre de 2014, expedido por el Subdirector de Adquisiciones de Bienes de Inversión de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

I.7.- Que cuenta con la autorización de los derechos de autor de la obra **“Reflexiones sobre el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en la ciudad de Apatzingán el 22 de octubre de 1814”** del autor Dr. Héctor Fix-Zamudio, para llevar a cabo la impresión y encuadernación de 3,700 ejemplares de dicha obra.

I.8.- Que cuenta con los recursos financieros suficientes y con la autorización para su erogación, para llevar a cabo la suscripción del presente contrato, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2014, con cargo a la clave presupuestaria: [REDACTED]

I.8.- Que señala como domicilio el ubicado en la calle de Nezahualcóyotl No. 127, piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México.

## II.- De **“EL PROVEEDOR”**:

II.1.- Que por Escritura Pública No. 22,397 de fecha 23 de febrero de 1970, pasada ante la fe del Lic. Rafael Rebollar Solorzano, entonces Notario Público No. 132 del Distrito Federal, inscrito su primer testimonio en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro 3, a fojas 15, volumen 761, bajo el número 15, se constituyó **“Offset Rebosan, S. A.”**.

II.2.- Que por Escritura Pública No. 6,897 de fecha 26 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público No. 152 del Distrito Federal, Lic. Jorge Antonio D. Hernández Arias, se protocolizó el acta de Asamblea Extraordinaria y ordinaria de Accionistas de **“Offset Rebosan, S.A.”**, en la que se tomó el acuerdo, entre otros, de cambiar su régimen de **S. A. a S.A. de C. V.**

II.3.- Que el Sr. Enrique Pascual Sánchez Rebollar, en su carácter de Tesorero y Apoderado Legal, cuenta con facultades legales para firmar este contrato en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública No. 39,680 de fecha 4 de marzo de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 164 del Distrito Federal, Lic. Antonio Velarde Violante, misma que se encuentra inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio en el folio mercantil No. 17683, con fecha 29 de marzo de 2005; facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de firma de este instrumento.

II.4.- Que tiene por objeto, entre otros: la ejecución de toda clase de trabajos de imprenta, litografía, offset, fotografía, encuadernación, grabados, y en general de toda clase de trabajos del ramo de las Artes gráficas, sus similares y anexos; el diseño de papelería, folletos, psoters, domus, logotipos y demás similares, la compra, venta y en general el ejercicio del comercio con toda clase de impresos, papeles finos, cartulinas, cartones, cartoncillos y demás materiales usados en las artes gráficas, así como toda clase de aparatos, materiales, maquinaria y materia prima del ramo de las artes gráficas, el estudio de campañas publicitarias en medios informativos, la edición de libros y revistas, así como la apromoción de toda clase de artículos.

II.5.- Que cuenta con la infraestructura, experiencia, recursos humanos, financieros y materiales para contratar y obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarios expedidos por

las autoridades competentes para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del mismo, los cuales a la fecha de firma de este instrumento se encuentran vigentes.

**II.6.-** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con el requisito de presentar documento vigente expedido por el Sistema de Administración Tributaria, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: [REDACTED].

**II.7.-** Que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que ninguno de sus socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que tampoco su representada se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.8.-** Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato, el ubicado en la Avenida Acueducto No. 115, Colonia San Lorenzo Huipulco, Delegación Tlalpan, C.P. 14370, en la Ciudad de México.

En mérito de las declaraciones que anteceden, es voluntad de las partes sujetar el presente contrato a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto:** Es objeto de este contrato, la prestación de servicios por parte de "EL PROVEEDOR" a favor de "LA SEP", consistentes en la impresión y encuadernación de 3,700 (tres mil setecientos) ejemplares del libro denominado "Reflexiones sobre el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana", de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el **Anexo de Ejecucion**, el cual firmado por las partes forma parte integrante del mismo.

**Segunda.- Precio:** "LA SEP" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad total fija de **\$995,300.00 (Novcientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

La contraprestación mencionada incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

**Tercera.- Forma de Pago:** La cantidad señalada en la cláusula **Segunda**, será pagada previa entrega de los productos indicados en el **Anexo de Ejecución** resultado de la prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, dentro de los **20 (veinte)** días naturales contados a partir de la entrega del recibo o la factura respectivo(a), servicios que deberá terminar en su totalidad "EL PROVEEDOR" a más tardar el día **1° de diciembre de 2014**.

Dicho pago se efectuará mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria número [REDACTED]

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SEP”** a través del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, ubicado en la Calle Francisco I. Madero No. 1, Colonia San Angel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México, el recibo o la factura correspondiente dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la conclusión de los servicios, mismo(a) que deberá contener todos los datos y requisitos fiscales aplicables y de forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado.

Presentado(a) el recibo o la factura y validado(a) por el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, se procederá a su pago dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes, esto considerando que no existan errores o deficiencias en dicho documento.

En caso de errores o deficiencias en el recibo o la factura que se presente, **“LA SEP”** a través del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente el recibo y/o factura corregido(a) no se computara para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Cuarta.- Obligaciones:** **“LA SEP”** se obliga a entregar a **“EL PROVEEDOR”** la información y documentos que se requieran para la prestación de los servicios, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a ejecutar los servicios de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato y su **Anexo de Ejecución**, así como a entregar a **“LA SEP”** por conducto del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, los productos resultado de los mismos indicados en dicho anexo, en el domicilio ubicado en la Calle Francisco I. Madero No. 1, Colonia San Angel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México.

**Quinta.- Informes:** Las partes convienen que **“EL PROVEEDOR”** una vez que concluya los servicios encomendados lo informará a través del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México de **“LA SEP”**, con el fin de que ésta realice una evaluación de los mismos y, previa su aprobación y recepción, **“EL PROVEEDOR”** presente el recibo o la factura correspondiente.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y al Órgano Interno de Control en **“LA SEP”**, la información y documentación relacionada con el presente contrato que le soliciten, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Sexta.- Impuestos:** **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SEP”** efectuó las retenciones procedentes, por concepto del pago provisional del Impuesto Sobre la Renta y/o, en su caso, del Impuesto al Valor Agregado, de los honorarios que perciba con motivo de este contrato, obligándose **“LA SEP”** a enterar dicho impuesto ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y entregar a **“EL PROVEEDOR”** la constancia respectiva.

**Séptima.- Subordinación:** **“EL PROVEEDOR”** no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto a los servicios que preste, pero deberá reportar al Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México de **“LA SEP”**, los resultados de su trabajo, gestiones y acciones sobre los servicios contratados, en la forma, tiempo y lugar que le solicite.

**Octava.- Garantía de Cumplimiento:** **“EL PROVEEDOR”** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, se obliga a entregar a **“LA SEP”**, dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la fecha de su firma, una fianza expedida por

una institución legalmente autorizada para ello, a favor de la **Tesorería de la Federación**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** de la **cantidad total fija** indicada en la cláusula **SEGUNDA** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

“**LA SEP**” y “**EL PROVEEDOR**” convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son indivisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas.

“**LA SEP**” podrá hacer efectiva la fianza referida, en caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato y su **Anexo de Ejecución**.

“**EL PROVEEDOR**” deberá mantener vigente dicha fianza hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de “**LA SEP**” o hasta el día en que la misma le comunique la terminación anticipada del contrato, en el entendido de que la fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de “**LA SEP**”.

Una vez cumplidas las obligaciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**” a entera satisfacción del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, este último procederá inmediatamente a través del servidor público facultado para ello, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la citada garantía de cumplimiento.

**Novena.- Modificaciones:** Las partes convienen en que “**LA SEP**” previo acuerdo con “**EL PROVEEDOR**”, podrá modificar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso suscribirán el convenio modificadorio respectivo, obligándose “**EL PROVEEDOR**” a presentar el endoso correspondiente a la fianza referida en la cláusula **OCTAVA** de este instrumento.

**Décima.- Administración y Verificación:** Las partes convienen, en que “**LA SEP**”, por conducto del titular del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México o del servidor público que lo sustituya, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, dando por escrito a “**EL PROVEEDOR**” las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución. Para lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a proporcionar a dicho responsable, toda la información y/o documentación con que cuente y le solicite sobre el avance de los servicios.

**Décima Primera.- Responsabilidad Laboral:** El presente contrato lo suscriben las partes, tomando en cuenta que “**EL PROVEEDOR**” cuenta con la capacidad y recursos necesarios para ejecutar los servicios contratados, por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de “**LA SEP**” en cuanto al personal que en su caso llegare a ocupar, por lo que la exime de cualquier responsabilidad laboral o de otra índole que a este respecto existiera.

**Décima Segunda.- Difusión:** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a no difundir por ningún medio y bajo ninguna circunstancia la información de la que tenga conocimiento con motivo del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de “**LA SEP**”.

**Décima Tercera.- Derechos de Propiedad Intelectual:** “**EL PROVEEDOR**” y “**LA SEP**” convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato pertenecerá a “**LA SEP**”, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación

parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

Las partes se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a **“LA SEP”** o a quienes sus derechos e intereses representen.

**Décima Cuarta.- Penas Convencionales:** Las partes convienen que en caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en la prestación de los servicios de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente contrato y su **Anexo de Ejecución**, pagará a **“LA SEP”** como pena convencional el **0.5% (cero punto cinco por ciento)** del valor total de los servicios no prestados en las fechas pactadas, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La aplicación de las penas convencionales procederá por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”**, y no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento referida en la cláusula **OCTAVA**, siempre y cuando el atraso sea imputable al mismo.

Dichas penas las cubrirá **“EL PROVEEDOR”** a opción de **“LA SEP”**, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, o mediante su aplicación y descuento del recibo o factura que presente **“EL PROVEEDOR”** por los servicios efectivamente prestados.

Lo anterior, será independiente de la opción de rescisión administrativa establecida en la cláusula **Décima Octava** de este contrato y de hacer efectiva la garantía otorgada para su cumplimiento referida en la cláusula **Octava** del mismo.

**Décima Quinta.- Transferencia de Derechos y Obligaciones:** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito de **“LA SEP”**.

**Décima Séxta.- Vigencia:** La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **15 de diciembre de 2014**.

**Décima Séptima.-Terminación Anticipada:** Las partes convienen en que **“LA SEP”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que dirija a **“EL PROVEEDOR”**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen a este contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública de conformidad con lo previsto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Décima Octava.- Rescisión:** Ambas partes convienen en que "LA SEP" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", en cuyo caso "LA SEP" procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de lo anterior, se entenderá que "EL PROVEEDOR" incumple con alguna de las obligaciones a su cargo cuando:

- a).- No entregue la totalidad de los servicios en los plazos pactados en este contrato de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones indicados en el mismo y su **Anexo de Ejecución**, o
- b).- No entregue la fianza de cumplimiento en los términos y plazos establecidos en este contrato, o
- c).- Acumule penas convencionales que rebasen el monto de la fianza de cumplimiento.
- d).- Acumule deductivas que rebasen el límite máximo indicado en la cláusula **VIGÉSIMA** de este contrato.

**Décima Novena.- Suspensión:** Las partes convienen, que cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA SEP" podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos servicios efectivamente prestados, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyos casos pactarán por escrito el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

**Vigésima.- Deductivas:** Las partes convienen que en caso de que "EL PROVEEDOR" preste los servicios de manera parcial o deficiente de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente contrato y su **Anexo de Ejecución**, "LA SEP" deducirá el equivalente al **0.5% (cero, punto cinco por ciento)** del valor de los servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla con los servicios en los términos pactados, sin que las deducciones excedan la garantía de cumplimiento del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en el recibo o la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que la Dirección General del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revoluciones de México tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El límite máximo de aplicación por concepto de deducciones, será cuando "EL PROVEEDOR" incurra en el **30% (treinta por ciento)** del valor del contrato antes de I.V.A., en alguno de los supuestos establecidos, pudiendo "LA SEP" iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Vigésima Primera.- Daños y Perjuicios:** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "LA SEP" de todos los daños y perjuicios que le ocasione derivados de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

**Vigésima Segunda.- Discrepancias:** En caso de discrepancia entre este contrato y la solicitud de cotización que sirvió de base para su adjudicación, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización; así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter

técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

**Vigésima Tercera.- Disposiciones Legales Aplicables:** Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven; serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de controversias, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando **"EL PROVEEDOR"** al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 20 de noviembre de 2014.

Por: "LA SEP"



**Ing. Juan Rafael Monroy Olivera**  
**Director General de Recursos**  
**Materiales y Servicios**



**Dra. Patricia Gaféana**  
**Directora General del Instituto Nacional de**  
**Estudios Históricos de las Revoluciones de**  
**México**



Por: "EL PROVEEDOR"



**Sr. Enrique Pascual Sanchez Rebollar**  
**Tesorero y Apoderado Legal**

**ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y, OFFSET REBOSAN S.A. DE C.V., CON FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

**OBJETO DEL CONTRATO:** “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “LA SEP” los servicios consistentes en la impresión y encuadernación de 3,700 (tres mil setecientos) ejemplares del libro: “Reflexiones sobre el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana”, para lo cual deberá de llevar a cabo las actividades y entrega de los productos, conforme a lo siguiente:

1).- “LA SEP”, por conducto del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, se compromete a:

A).- Proporcionar los archivos digitales del material a imprimir y encuadernar a “EL PROVEEDOR”.

B).- Coordinarse con “EL PROVEEDOR” para el adecuado cumplimiento del objeto de este contrato y brindarle toda la información que ésta requiera para la ejecución de las acciones objeto de este instrumento;

C).- Autorizar a “EL PROVEEDOR” la impresión y encuadernación definitiva del material, de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente **Anexo de Ejecucion**;

2).- “EL PROVEEDOR” se obliga a:

A).- Recibir del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México para su impresión y encuadernación los archivos digitales del material;

B).- Realizar las pruebas necesarias para la impresión y encuadernación del material;

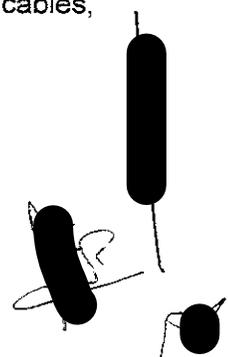
C).- Imprimir y encuadernar el material de conformidad con las especificaciones y plazos establecidos en el presente **Anexo de Ejecucion**;

D).- Coordinarse con el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México en el desarrollo de las actividades objeto de este contrato y solicitarle toda la información que considere necesaria durante su ejecución, y

E).- Entregar al Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México el recibo o factura correspondiente debidamente requisitado(a), conforme a las leyes fiscales aplicables, respecto de los recursos recibidos en cumplimiento de este contrato;

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Concepto	Impresión del libro: Reflexiones sobre el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana
Contenido	Impresión de 360 páginas interiores más guardas y forros cuadernillo 36 páginas
Cantidad	3,700 ejemplares.
Medidas	Tamaño 30.5 x 30.5 cm medida final y forros 31.5 x 31.5 cuadernillo 14.5 x 21
Tipo de papel	Interiores: Couché mate 2 caras de 130 gr. Camisa: Couché mate 2 caras de 150 gr.



	Cuadernillo: offset blanco de 120 gr
	Guardas: z Domtar Lynx White 216 gr
Tintas	Impresión de interiores: 4 x 4 tintas.
	Impresión de camisa: 4x0 tintas más laminado mate.
	Impresión cuadernillo: 4 x 4 tintas
	Impresión guardas: 1 x 1 tintas
Acabado	Encuadernación pasta dura con doble cartón con suaje en portada y colocación de sobre con cuadernillo, forrado con brillante color vino, con grabado y refuerzo en lomo con tela GAAS beta lined Cosido y pegado con borde acanalado.
Empaque	Retractilado individual

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGA DE PRODUCTOS:**

Actividades	Productos	Fecha de Entrega	Monto
Impresión de 360 páginas interiores y forros; encuadernación y entrega de cada ejemplar retractilado	3,700 ejemplares del Libro: "Reflexiones sobre el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana"	1° de diciembre de 2014	\$995,300.00
<b>Monto Total</b>			<b>\$995,300.00</b>

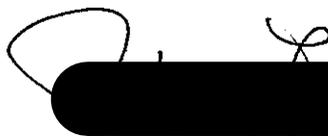
**El monto no incluye el Impuesto al Valor Agregado.**

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:**

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a través del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, en el domicilio ubicado en la Calle de Francisco I. Madero No. 1, Colonia San Angel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México, los productos que se indican en el cronograma que antecede.

Leído que fue el presente **Anexo de Ejecución** por las partes, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **20 de noviembre de 2014**.

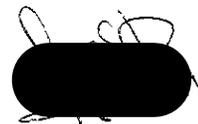
Por: "LA SEP"



**Dra. Patricia Galeana**

**Directora General del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México**

Por: "EL PROVEEDOR"



**Sr. Enrique Pascual Sánchez Rebollos  
Tesorero y Apoderado Legal**

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y OFFSET REBOSAN S.A. DE C.V.